

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**REF: Proceso Ordinario Laboral
RAD: 68-755-3103-001-2018-0046-04**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del acuerdo
Acuerdo PCSJA21-930 del 25 de febrero de 2022)

Visto el memorial en archivo digital y cumplidas las exigencias del inciso 1º del artículo 76 del C.G.P., téngase por revocado el poder conferido al doctor Juan Pablo Cárdenas Blanco y se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante Maurilia Daza León, al profesional del derecho Camilo Ernesto Roperó Mateus, quien se identifica con CC. No. 13'958.603 de Vélez y portador de la T.P. No. 333.783 del C.S.J, en los términos y para los efectos en que fue conferido el poder visto a folio en PDF 28 de la Carpeta del Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

}


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.